LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO LATIORRO, EDIFICIO ORTEGA Y GASSET

(OS-030/21)

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ÍNDICE

CARÁTULA 3
CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 5
CLÁUSULA 2 DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO 5
CLÁUSULA 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 5
CLÁUSULA 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO 5
CLÁUSULA 5 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 5
CLÁUSULA 6 APERTURA DE PROPOSICIONES 7
CLÁUSULA 7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8
CLÁUSULA 8 ADJUDICACIÓN 8
CLÁUSULA 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 8
CLÁUSULA 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 9
CLÁUSULA 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 9
CLÁUSULA 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
CLÁUSULA 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA 9
CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 10
CLÁUSULA 15 PAGO DE PRECIO 12
CLÁUSULA 16 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 12
CLÁUSULA 17 INFRACCIONES Y SANCIONES 12
CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 13
CLÁUSULA 19 DURACIÓN DEL CONTRATO 13
CLÁUSULA 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO 13
CLÁUSULA 21 PLAZO DE GARANTÍA 13
CLÁUSULA 22 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO 14
CLÁUSULA 23 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 14
CLÁUSULA 24 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 14
ANEXO I (SOBRE A) 16
ANEXO II (SOBRE B) 17
ANEXO III CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 19

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO LATIORRO, EDIFICIO ORTEGA Y GASSET

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Área de Desarrollo Urbano y Rural - Servicio de Servicios y Barrios.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- Contratación del suministro e instalación de luminarias en colegio público Latiorro, edificio Ortega y Gasset que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este contrato no es objeto de división en lotes, según lo dispuesto en el mismo Pliego.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**.- El presupuesto del contrato ascenderá a 63.264,45 euros, más 13.285,51 euros del 21% de IVA, que totalizan 76.549,98 euros.

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El gasto se computará a la partida 0800-3231-622.02 "Obras colegios" del presupuesto municipal del 2021.

Punto 4: **DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO**.- El servicio tendrá una duración máxima de CUATRO (4) SEMANAS. En el momento de la firma del contrato de adjudicación del servicio, la empresa deberá contactar con el técnico responsable del Ayuntamiento para coordinar los trabajos, dado que dicha actuación se deberá ejecutar en el periodo vacacional del centro escolar (agosto), a fin de evitar al máximo las interferencias con el personal del centro y el alumnado.

Tras la finalización del servicio y siempre antes del inicio del nuevo curso escolar, la empresa contratista deberá informar al Ayuntamiento de Laudio / Llodio y revisar las instalaciones con el técnico responsable.

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS**.- QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6: **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL**.- Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente inscrito como contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO**.- El procedimiento de adjudicación es **abierto simplificado**, de tramitación **ordinaria** y con **varios criterios de adjudicación**, conforme a lo previsto en los artículos 116, 156 y 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **TIPO DE CONTRATO.-** Se trata de un contrato mixto con prestaciones

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

correspondientes a contratos de servicios y de suministros, conforme al artículo 18 de la LCSP, tratándose de la prestación principal el contrato de suministros.

Punto 11 **GARANTÍA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 12 **GARANTÍA DEFINITIVA**.- 5 por ciento del presupuesto en el que se adjudique el suministro, excluido el IVA.

Punto 13 **GARANTÍA COMPLEMENTARIA.-** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% a la adjudicataria cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula (Art. 107 LCSP).

Debido al riesgo que en virtud a tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad de la obra a ejecutar y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra objeto del contrato.

Punto 14 **PAGO DE LA FACTURA**.- El pago del precio del servicio objeto de este contrato se efectuará mediante un único pago, que deberá ajustarse a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnicas y al presente de Condiciones Económico-Administrativas.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL LA EMPRESA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA**.- Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Punto 18 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Punto 19 **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-** El objeto del presente contrato de suministro será ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 20 **QUÓRUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la LCSP, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, así como la Secretaria General y la Intervención Municipal.

Punto 21 **PLAZO DE GARANTÍA.-** Durante el periodo en el que permanezca instalada la iluminación la empresa adjudicataria será responsable de su buen funcionamiento, atendiendo a la propuesta presentada por ésta en el Anexo I.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO LATIORRO, EDIFICIO ORTEGA Y GASSET

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro será realizado por la empresa adjudicataria con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula

CLÁUSULA 4
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberán presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria del punto 3 de la carátula.

La forma de pago por la Administración de la factura que presentará el contratista se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 5
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, 8.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán dos sobres cerrados, **«A»** y **«B»,** en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

- Denominación del sobre (sobre **"A"** o sobre **"B"**) y título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el empresario licitador o la persona que lo represente y contendrán:

Sobre «A»: Declaración sobre la capacidad de contratar y oferta no cuantificable automáticamente (25 puntos)

*Declaración del Anexo I (artículo 140 de la LCSP). Asimismo, se permite la presentación del denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) señalado en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

*Memoria técnica. Describirá la propuesta técnica de las empresas licitadoras, conforme a los criterios desarrollados en el Anexo III. La propuesta técnica deberá:

1. Ser entregada en soporte papel y formato digital (USB).
2. No exceder de un total de 20 hojas, formato de fuente de cómoda lectura y con mínimo con un tamaño de 12.
3. Incluir la descripción en detalle de como mínimo los siguientes apartados, respetando el orden fijado a continuación:
 - Valoración del plan de ejecución o programa de obras (5 puntos)
 - Valoración del estudio lumínico (8 puntos)
 - Valoración de las características de las luminarias (12 puntos)

*Agrupación Temporal de Empresarios: Cuando varias empresas licitadoras se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Sobre «B»: Oferta cuantificable automáticamente (75 puntos).

*Modelo de oferta del Anexo II. Contendrá una sola proposición firmada por el empresario licitador o persona que lo represente y, de conformidad con los criterios desarrollados en el Anexo III, incluirá:

- Oferta económica (55 puntos)
- Garantía de los equipos instalados (20 puntos)

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresas licitadoras envíen su proposición por correo o la entreguen en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 6
APERTURA DE PROPOSICIONES

6.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"A"** presentado en **sesión pública**. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

6.1.1 A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación. Esta exclusión del proceso de licitación se extenderá a las ofertas que hayan incluido en el sobre **"A"** la documentación relativa al sobre **"B"** y viceversa.

6.1.2 Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

6.2 La documentación contenida en el sobre **"A"** será remitida a los servicios técnicos municipales a efectos de elaboración de/l informe/s que se consideren necesario/s. Estos informes serán elaborados en un plazo no superior a siete (7) días naturales, debiendo ser suscritos por el/la técnico/a o técnicos/as que realicen la valoración.

Una vez remitidos a la Mesa de Contratación, dichos informes serán estudiados por la misma en sesión privada, pudiendo requerir la presencia del/la técnico/a o técnicos/as que los hayan elaborado a efectos de proceder a una explicación más detallada de su fundamentación y motivación.

6.3 Emitida la correspondiente puntuación correspondiente al sobre **"A"**, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"B"** presentado en **sesión pública**. Tras su previo examen, la Mesa procederá a:

* Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas

* Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

* Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

* Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

-Constituir la garantía definitiva,

-Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración

-Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

-Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.4 En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 7
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para llevar a cabo la adjudicación son los establecidos en el punto 7 de la carátula y en el Anexo III.

CLÁUSULA 8
ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 6 del presente Pliego de Condiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas licitadoras excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a las licitadoras por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de las mismas.

CLÁUSULA 9
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía podrá ser constituida, conforme al artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de Seguro de Caución con una entidad aseguradora.

CLÁUSULA 10
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2 La empresa adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

11.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

CLÁUSULA 12
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 13
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a la adjudicataria en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del suministro y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

La designación del delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 14
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

14.1 El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.2 La adjudicataria está obligada, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

14.3 La oferta adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en dicho convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

14.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo, deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio del suministro contratado.

14.5 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

14.6 La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el suministro.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

14.7 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la ejecución del suministro correrá siempre a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá pedirlos en su nombre.

14.8 La empresa adjudicataria estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. En todo caso, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de ésta.

Se levantará acta de recepción de dichos bienes indicando las condiciones, lugar y día de entrega de los mismos. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

14.9 La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

14.10 La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto del contrato.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 15
PAGO DE PRECIO

El pago del precio del servicio objeto de este contrato se efectuará mediante un único pago, que deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y al de condiciones económico-administrativas.

El pago del precio se llevará a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 16
RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

16.2 No procede la cesión del contrato en ningún caso.

16.3 En cuanto a la subcontratación, conforme al artículo 215 de la LCSP, el Contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes de contrato a realizar por las mismas, su importe, así como condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5 por ciento del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá contratarse la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17
INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

193 LCSP).

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 9/2017, del 8 de noviembre.

CLÁUSULA 19
DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se especifica en el punto 4 de la carátula.

CLÁUSULA 20
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley:

a) Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula del presente Pliego está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Modificaciones no previstas: cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 21
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el punto 21 de la Carátula.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de la que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 22
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

CLÁUSULA 23
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse, en su caso, conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 24
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los servicios no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, junio de 2021

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO I (SOBRE A)
DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO LATIORRO, EDIFICIO ORTEGA Y GASSET

D/Dña., provisto/a del DNI número en nombre propio y/o en representación de la entidad que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm. ……., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones)

DECLARA

PRIMERO Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante para la realización del contrato de Suministro e instalación de luminarias en colegio público Latiorro, edificio Ortega y Gasset.

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declara que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...…….

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación
- que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar su empresa adjudicataria del presente contrato, comprometiéndose a su aportación cuando sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar

Laudio / Llodio, de de 2021

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO II (SOBRE B)
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO LATIORRO, EDIFICIO ORTEGA Y GASSET

D/Dña., provisto/a del DNI número en nombre propio y/o en representación de la entidad que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm. ……., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones)

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante para la realización del contrato de Suministro e instalación de luminarias en colegio público Latiorro, edificio Ortega y Gasset.

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado suministro en las condiciones establecidas en los Pliegos, conforme a los criterios desarrollados en el Anexo III, por los importes que a continuación se referencian:

OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	OFERTA
Total luminarias y materiales para instalación	
Mano de obra y beneficio empresarial	
Subtotal instalación	
IVA	
TOTAL (suministro + instalación)	

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

GARANTÍA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

La empresa licitadora se compromete a ofrecer una garantía durante la cual, por motivos de deterioro, obsolescencia o avería, los equipos serán sustituidos por otros iguales o de las mismas características, sin que esto suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, por los siguientes años (hasta un máximo de 10 años):

Laudio / Llodio, de de 2021

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO III
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO LATIORRO, EDIFICIO ORTEGA Y GASSET

Criterios de valoración no cuantificables automáticamente. (25 puntos)

Se evaluará la memoria donde se describa la propuesta técnica de las empresas licitadoras.

La propuesta técnica deberá:

a) Ser entregada en soporte papel y formato digital (USB).
b) No exceder de un total de 20 hojas, formato de fuente de cómoda lectura y con mínimo con un tamaño de 12.
c) Incluir la descripción en detalle de como mínimo los siguientes apartados (1-3) y respetar el orden fijado a continuación:

1- Valoración del plan de ejecución o programa de obras (5 puntos):

Se valorará la organización, interferencias con el personal del colegio, orden de ejecución, medios humanos y materiales empleados para su ejecución, conocimiento de las instalaciones y determinación de las afecciones producidas por las obras. Esta valoración tiene una puntuación máxima de 5 puntos.

2- Valoración del estudio lumínico (8 puntos):

Valoración los cálculos lumínicos, las características de los equipos, el estudio energético con los ahorros conseguidos, la coherencia, claridad, precisión y mayor detalle de las actuaciones propuestas y de las características de los equipos propuestos, con una puntuación máxima de 8 puntos.

3- Valoración de las características de las luminarias (12 puntos):

Materiales empleados, es decir, el producto a suministrar, que deberá disponer, como mínimo, los certificados de IDAE. Además, se valora la uniformidad y estética de los modelos de luminarias propuestos. Esta valoración tiene una puntuación máxima de 12 puntos.

En la memoria descriptiva se indican las luminarias a sustituir, se valorarán con mayor puntuación aquellas ofertas que incluyan el material descrito o aquel cuyas características sean similares o mejores en cuanto a luminosidad, uniformidad, potencia, etc.

Tipo	Cantidad	Ubicación	Características del producto	Potencia a instalar
1	18	Recepción y dirección	Dimensiones: 600x600mm Potencia: 29W (factor de potencia 0,9) Color de luz: blanco neutro Temperatura de color: 4000K Flujo lumínico inicial: 3600 lumen Tipo de óptica: 90º Índice de deslumbramiento CEN: 19	29 W

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

			Certificado ENEC Clase de protección IEC: clase II Protección de entrada: IP20/44 Protección frente a choque: IK03	
2	15	Comedor y baños	Dimensiones: 600x600mm Potencia: 29W (factor de potencia 0,9) Color de luz: blanco neutro Temperatura de color: 4000K Flujo lumínico inicial: 3600 lumen Tipo de óptica: 90º Índice de deslumbramiento CEN: 19 Certificado ENEC Clase de protección IEC: clase II Protección de entrada: IP20/44 Protección frente a choque: IK03	29 W
3	113	Pasillos y zonas comunes	Dimensiones: 1500x65mm Potencia: 25,5W (factor de potencia 0,9) Color de luz: blanco neutro Temperatura de color: 4000K Flujo lumínico inicial: 3500 lumen Tipo de óptica: 130º Índice de deslumbramiento CEN: 27 Certificado ENEC Clase de protección IEC: clase I Protección de entrada: IP20 Protección frente a choque: IK04	25,5 W
4	280	Aulas	Dimensiones: 1200x65mm Potencia: 49W (factor de potencia 0,9) Color de luz: blanco neutro Temperatura de color: 4000K Flujo lumínico inicial: 6400 lumen Tipo de óptica: 130º Índice de deslumbramiento CEN: 27 Certificado ENEC Clase de protección IEC: clase I Protección de entrada: IP20 Protección frente a choque: IK04	49 W
5	32	Baños gimnasio y prescolar	Dimensiones: 1500x80mm Potencia: 42,9W (factor de potencia 0,9) Color de luz: blanco neutro Temperatura de color: 4000K Flujo lumínico inicial: 6000 lumen Tipo de óptica: 105º Índice de deslumbramiento CEN: 25 Certificado ENEC Clase de protección IEC: clase I Protección de entrada: IP65 Protección frente a choque: IK08	43 W

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

6	12	Cancha gimnasio	Dimensiones: 1500x80mm Potencia: 57,1W (factor de potencia 0,9) Color de luz: blanco neutro Temperatura de color: 4000K Flujo lumínico inicial: 8000 lumen Tipo de óptica: 105º Índice de deslumbramiento CEN: 25 Certificado ENEC Clase de protección IEC: clase I Protección de entrada: IP65 Protección frente a choque: IK08	57 W

Tabla_1: luminarias a sustituir

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Laudio/Llodio no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

Para poder continuar el proceso selectivo, se deberá obtener un mínimo de 13 puntos en el apartado de criterios que dependen de un juicio de valor. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo o no incluyan la totalidad de los apartados y sub-apartados mínimos exigidos, serán excluidas del proceso de selección, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LSCP.

Criterios de valoración cuantificables automáticamente. (75 puntos)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente:

1- Valoración de la oferta económica del servicio (55 puntos):

Valoración de la oferta económica hasta un máximo de 55 puntos. Se valorará la baja efectuada en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{OE} = V_{max} - V_{max} \times \left(\frac{B_{max} - B_O}{B_{max}}\right)^3$$

Dónde:

- P_{OE} = Puntuación de la oferta económica a estudiar
- V_{max} = Puntuación máxima (55 puntos)
- B_{max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso, respecto al precio de licitación.
- B_O = Baja (%) de la oferta a estudiar, respecto al precio de licitación.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que se encuentre por debajo del 20% de la media de las ofertas presentadas.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

El importe total se desglosa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Total luminarias y materiales para instalación	45.662,20 €
Mano de obra y beneficio empresarial	17.602,25 €
Subtotal instalación	63.264,45 €
IVA	13.285,53 €
TOTAL (suministro + instalación)	76.549,98 €

Tabla_2: precios suministro e instalación

IMPORTANTE: Las empresas licitadoras deberán presentar en la oferta económica la *Tabla_2* (precios servicios) rellenada tal y como se desglosa y no superando en ningún caso el máximo indicado en cada una de ellas. En caso contrario quedarán excluidas del proceso de licitación.

Los desgloses deberán coincidir con el precio final ofertado por las empresas licitadoras.

2- Valoración de la Garantía de los equipos instalados (20 puntos):

En este apartado la empresa licitadora indicará los años de garantía de la nueva instalación, contando a partir de la fecha en la que se realiza la adjudicación el contrato, y que, por motivos de deterioro, obsolescencia o avería los equipos sean sustituidos por otros iguales o mismas características, sin que esto suponga coste adicional para el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

Se puntuará a razón de 2 puntos por cada año de garantía, otorgando un máximo de 20 puntos. (Ejemplo: 2 años = 4 puntos, 6 años = 12 puntos, etc.).